

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, el 11 de julio de 2022. A Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

En diligencia celebrada el 08 de julio de 2022 se declaró probada la excepción previa de “falta de competencia” y se dispuso su remisión al Juzgado competente.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación No. 557

Radicado No. 17380318400220210043500

Demandante: CLAUDIA ANGELA CORTES RIVERA

Demandado: CARLOS ANDRES SOTO CARDONA

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Vista la constancia que antecede y dado que en audiencia inicial se corroboró que este Juzgado no era el competente, en tanto que el domicilio del demandado era el Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia y la Dorada, Caldas no fue el último domicilio común de las partes, se ordena la remisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros, Antioquia de acuerdo con lo normado en el numeral 6 del artículo 20 del CGP.

Por Secretaría, remítanse las diligencias digitales correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 103 del 18 de julio de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria